

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
artesanías de colombia s.a.

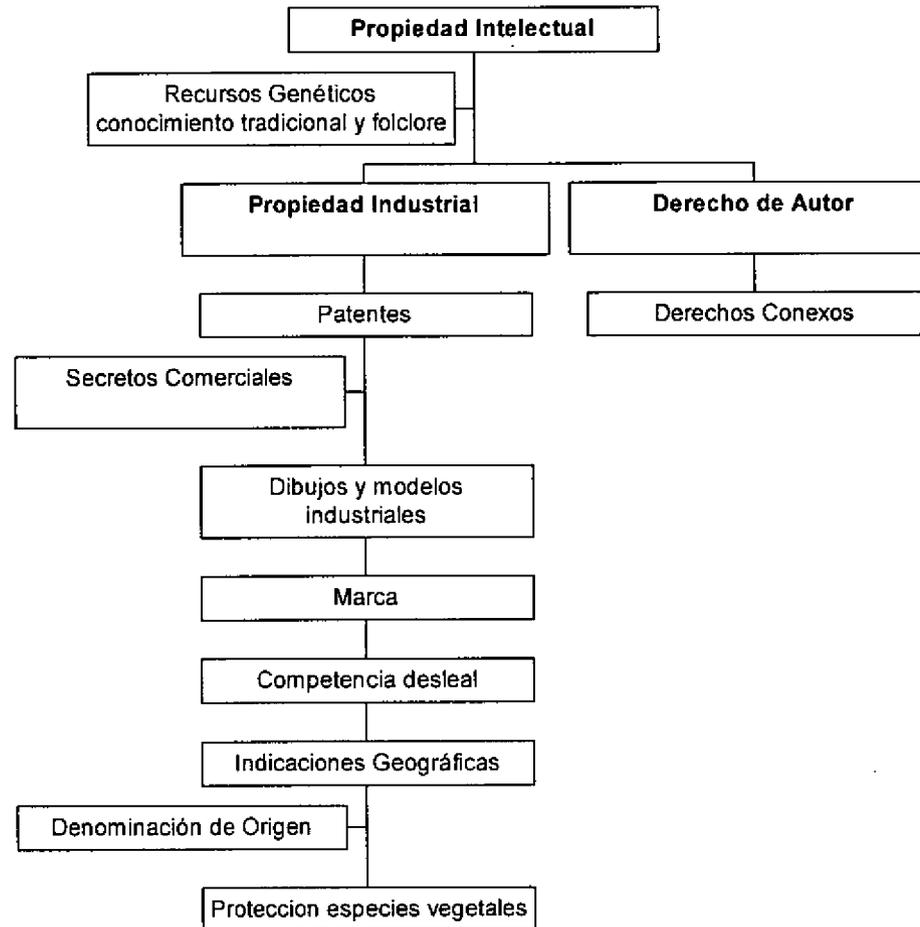
LA PROPIEDAD INTELECTUAL

©Alexandra Díaz R.
CENDAR

¿Qué es la Propiedad Intelectual?

Tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio.

Areas de la Propiedad Intelectual?



Derecho de Autor

Como todos los campos de la propiedad intelectual, el **derecho de autor** guarda relación con la protección de las obras del intelecto humano. El derecho de autor pertenece al campo de la protección de las obras literarias y artísticas.

Entre ellas figuran las obras:

- © Escritas,
- © Musicales,
- © Artísticas, como pinturas y esculturas,
- © Las obras que utilizan la tecnología, como los programas de ordenador y las bases de datos electrónicas.

Obras Literarias y Artísticas

El Convenio de Berna (1886), el Convenio Internacional más antiguo que rige el derecho de autor, establece lo siguiente:

“Los términos “obras literarias y artísticas” comprenden todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión,

- Libros, folletos y otros escritos
- Las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza
- Las obras dramáticas o dramático-musicales
- Las obras coreográficas y las pantomimas
- Las composiciones musicales con o sin letra

Obras Literarias y Artísticas

- Las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía
- Las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía
- Las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía
- Las obras de artes aplicadas
- Las ilustraciones,
- Mapas, planos, croquis y obras plásticas relativos a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias.
- Programas de ordenador (Software)

Obras Literarias y Artísticas

Estarán protegidas como obras originales, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra original

- Las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales y demás transformaciones de una obra literaria o artística.
- Las colecciones de obras literarias o artísticas tales como las enciclopedias y antologías que, por la selección o disposición de las materias, constituyan creaciones intelectuales.

¿Cuáles son los derechos protegidos por el derecho de autor?

Hay dos tipos de derechos amparados por el derecho de autor:

1. **Los derechos patrimoniales**, que permiten al titular de los derechos obtener una remuneración derivada del uso de sus obras por otros.
2. **Los derechos morales**, que permiten al autor tomar ciertas medidas para conservar el lazo personal existente entre autor y obra.

Otros derechos

- **El derecho de reproducción** – por ejemplo, el derecho de autorizar fotocopias, copias impresas o copias de cassetes.
- **Los derechos relacionados con la interpretación o ejecución** – por ejemplo, el derecho de interpretar o ejecutar la obra, por ejemplo, una canción.
- **Los derechos de comunicación** de la obra al público y de su emisión.
- **Derechos relacionados con la traducción y adaptación.**

¿Que son exactamente los Derechos morales?

- Los derechos morales son distintos, y tienen dos aspectos, el primero es el **derecho de paternidad**. Es decir, el derecho a reivindicar la condición de creador de una obra, y a que se reconozca dicha paternidad.
- Básicamente, es el derecho a que se mencione el nombre del autor, por ejemplo, cuando se reproduce la obra.
- **Los derechos morales guardan relación con el concepto de respeto**, es decir, el derecho a oponerse a que se deforme la obra o a que se utilice en contextos que puedan atentar contra el honor y la reputación literaria y artística del autor.

¿Cómo se adquiere el Derecho de autor?

- Según el **Convenio de Berna**, el autor no tiene que hacer nada puesto que no hay trámites. Básicamente, la obra está protegida por el hecho de haber sido creada. Sin embargo, de conformidad con algunas legislaciones nacionales, es necesario fijar la obra para gozar de protección.

¿Qué significa fijar?

- Sentar por escrito o grabar

Duración de la Protección Derecho de Autor

- En virtud del Convenio de Berna es de **50 años**. Dicho plazo comienza al final del año de la muerte del autor.
- En la Unión Europea y en los países del espacio económico europeo, el plazo es ahora de **70 años** contados a partir del final del año de fallecimiento del autor, y el mismo plazo figura también en la legislación de los Estados Unidos de América.

Derechos Conexos

Son derechos que, en ciertos aspectos, se parecen al derecho de autor. Su finalidad es proteger los intereses jurídicos de ciertas personas y de ciertas entidades jurídicas que contribuyen a poner las obras a disposición del público. Un ejemplo muy claro es el cantante o el músico que interpreta o ejecuta la obra de un compositor ante el público.

El objeto general de los derechos conexos es proteger a las personas u organizaciones que aportan creatividad, técnica y organización al proceso de poner una obra a disposición del público.

Beneficiarios de los Derechos Conexos

Los tres grupos son:

- **Artistas intérpretes o ejecutantes**, por ejemplo el cantante de una canción;
- **Productores de grabaciones**, como son las compañías discográficas;
- **Organismos de radiodifusión**

Duración de la protección de los Derechos Conexos

La duración de la protección de los derechos conexos, como se indica en la Convención de Roma es de **20 años** contados a partir del final del año

- 1) en que se haya realizado la grabación
- 2) en que haya tenido lugar la actuación
- 3) en que tuvo lugar la emisión.

La protección de los derechos conexos puede cumplir ambos objetivos, el de preservar la cultura nacional y proporcionar medios para explotar útilmente, desde el punto de vista comercial, los mercados internacionales.

Patentes

- Son una de las formas más antiguas de protección de la propiedad intelectual. El objeto de un sistema de patentes consiste en **alentar el desarrollo económico y tecnológico recompensando la creatividad intelectual.**
- La protección por patente recompensa no sólo a la creación de una invención, sino también el perfeccionamiento de una invención para hacerla tecnológicamente factible y comercializable .

¿Qué puede patentarse?

Según acuerdo internacional, las patentes se destinan a las invenciones en todos los ámbitos de la tecnología. Esto significa que prácticamente cualquier cosa que se invente o perfeccione puede patentarse, siempre que tenga una aplicación industrial.

- Las patentes están previstas para los grandes adelantos de la tecnología, pero se reservan asimismo para pequeñas mejoras tecnológicas

Criterios de para Patentabilidad

- Nueva o **novedosa**
- **No obvia**, es decir, que debe introducir un elemento inventivo
- **Útil**, es decir, susceptible de aplicarse industrialmente.

Una patente es un trato entre el público y el inventor. El Estado, al conceder la protección durante un plazo determinado, garantiza que el inventor sea recompensado. Tras la expiración de la patente, que suele producirse 20 años después de la fecha de presentación de la solicitud de la patente, la invención pasa a disposición del público

Excepciones (No patentable)

- Cosas que existan en la naturaleza, que han sido descubiertas y no inventadas. No se puede, por ejemplo, “patentar” el descubrimiento de una nueva luna.
- Máquinas que desafíen las leyes de la naturaleza, tal como la máquina de movimiento perpetuo.

Otras excepciones comunes recogidas en las legislaciones nacionales, o el Acuerdo sobre los ADPIC

- Teorías científicas o métodos matemáticos.
- Esquemas, normas o métodos, tales como los necesarios para hacer negocios, ejecutar actos puramente mentales o aprender las reglas de un juego.
- Métodos de tratamiento médico para seres humanos o animales, así como métodos de diagnóstico (ahora bien, los productos utilizados para diagnosticar pueden ser patentados)

Otras formas de proteger una invención

- Otra manera eficaz de obtener protección es mantener secreta la tecnología y basarse en lo que se denominan **secretos comerciales** para mantener confidencial la información relativa a la invención

Ej. Coca Cola

Dibujos y Modelos Industriales

- **Un dibujo o modelo industrial es el aspecto ornamental o estético de un artículo.** El dibujo o modelo industrial puede consistir en rasgos tridimensionales, como la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos bidimensionales, como los diseños, las líneas o el color.
- Los dibujos y modelos industriales se aplican a una amplia variedad de productos de la industria y la artesanía: desde relojes, joyas, prendas de moda y
- otros artículos de lujo a instrumentos técnicos y médicos; desde electrodomésticos, muebles y aparatos eléctricos a vehículos y estructuras arquitectónicas; desde artículos prácticos y estampados textiles a bienes recreativos, como juguetes y accesorios para animales domésticos.

Beneficios de los Dibujos y Modelos Industriales

- La protección de los dibujos y modelos industriales propicia la competencia leal y las prácticas comerciales honestas y alienta la creatividad, lo que se traduce en productos estéticamente más atractivos y diversificados.
- Alienta la creatividad en los sectores industriales y manufactureros
- Contribuye a la expansión de las actividades comerciales y a la exportación de productos nacionales.

Beneficios de los Dibujos y Modelos Industriales

- La protección de los dibujos y modelos industriales propicia la competencia leal y las prácticas comerciales honestas y alienta la creatividad, lo que se traduce en productos estéticamente más atractivos y diversificados.
- Alienta la creatividad en los sectores industriales y manufactureros
- Contribuye a la expansión de las actividades comerciales y a la exportación de productos nacionales.

Registro y Duración

- Cuando se protege un dibujo o modelo industrial, el titular goza del derecho exclusivo contra la copia no autorizada o la imitación del dibujo o modelo industrial por parte de terceros durante un plazo que puede llegar hasta un máximo de **15 a 25 años**.
- En la mayoría de los países, un dibujo o modelo industrial debe registrarse a fin de estar protegido por la legislación que rige los dibujos y modelos industriales.
- Para poder registrarse, el dibujo o modelo debe ser **“nuevo”** u **“original”**.

Marca

- Una marca es básicamente un signo que se utiliza para distinguir los productos o servicios ofrecidos por una empresa de los ofrecidos por otra.
- “Una marca es un signo que individualiza los productos de una empresa determinada y los distingue de los productos de sus competidores”
- ® The Coca-Cola Company ® PepsiCo, Inc.

Características

- Debe ser distintiva
- No debe inducir a engaño.

Tipos de Marca

- Marcas colectivas
- Marcas de certificación
- Lemas comerciales

signos que pueden ser utilizados como marcas

Algunos ejemplos descriptivos de marcas.

- Existen marcas compuestas por palabras, letras, cifras, abreviaturas o nombres, por ejemplo apellidos. Baste recordar la famosa marca de automóviles, Ford
- También pueden encontrarse abreviaturas como IBM,
- Las marcas pueden consistir asimismo en emblemas o elementos figurativos, como el logotipo de la compañía petrolera Shell.
- Las marcas pueden ser también tridimensionales, es decir, compuestas por el embalaje de los productos o por los productos mismos.

signos que pueden ser utilizados como marcas

- Puede protegerse asimismo los colores de las marcas y actualmente asistimos a la llegada al mercado de un nuevo tipo de marca. Se trata de la marca por holograma.
- También existen marcas sonoras: un jingle publicitario puede servir de marca.
- En algunos países existen incluso marcas olfativas, en cuyo caso una fragancia determinada puede ser protegida como marca.

Protección de la Marca

Tienen que basarse en la legislación en materia de marcas, pero el modo más habitual de proteger una marca es registrándola en el Registro de Marcas, requisito que muchos países estipulan para protegerlas.

En primer lugar, **la marca debe registrarse** y, una vez registrada, recibe protección y su titular puede impedir a terceros la utilización de su marca.

* El registro no es el único modo de proteger una marca: las marcas no registradas también están protegidas en algunos países pero es una forma de protección menos fiable

Competencia Desleal

- El Artículo 10bis.2) del Convenio de París define como acto de competencia desleal **“todo acto de competencia contrario a los usos honestos en materia industrial o comercial”**.
- El Artículo 10bis.3) especifica qué actos, en particular, deberán prohibirse:
 1. Cualquier acto capaz de crear una confusión, por cualquier medio que sea, respecto del establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor
 2. Las aseveraciones falsas, en el ejercicio del comercio, capaces de desacreditar el establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor

Competencia Desleal

- 3. Las indicaciones o aseveraciones cuyo empleo, en el ejercicio del comercio, pudieren inducir al público a error sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos”.

Competencia Desleal

- **Categorías de actos de competencia desleal.** Los siguientes actos se encuentran entre los actos más corrientes de competencia desleal:

Causar confusión

Desacreditar a los competidores

Divulgar información secreta

Sacar partido de los logros de terceros (beneficio gratuito)

Publicidad comparativa

Otros actos de competencia desleal

Así pues, a fin de completar la lista de los actos de competencia desleal en la medida de lo posible, presentaremos algunos ejemplos más, entre los que se cuentan:

La publicidad molesta. Por ejemplo, un anuncio que explote de manera indebida el miedo para efectuar una venta

La utilización de técnicas de promoción de ventas como las loterías, regalos y puntos. Por lo general, estas técnicas están reglamentadas para evitar que se induzca a la compra de manera indebida.

Obstaculizar las actividades comerciales como, por ejemplo, la destrucción de las botellas retornables de refrescos de un competidor.

Competencia Desleal

- Las normas relativas a la prevención de la competencia desleal y a la prevención de prácticas comerciales restrictivas (ley antimonopolio) están interrelacionadas: ambas pretenden garantizar el funcionamiento eficaz de la economía de mercado pero lo hacen de distintas maneras.
- **La ley antimonopolio** se ocupa de preservar la libertad de competencia, combatiendo las restricciones sobre el comercio y los abusos de poder económico.
- **Por otra parte, la legislación en materia de competencia desleal se ocupa de garantizar la competencia justa** forzando a todos los participantes a seguir las mismas reglas.

Indicaciones Geográficas

La utilización de indicaciones geográficas es un importante medio para indicar el origen de los bienes y servicios.

Ej. Común los vinos y licores

Objetivos

- Promover el comercio informando al usuario acerca del origen de los productos.
- Garantizar cierta calidad preciada para el usuario.

¿Cómo se protegen las indicaciones geográficas?

existe una amplia variedad de tipos de protección disponibles para las indicaciones geográficas.

- Pueden protegerse por leyes o decretos específicos, la denominada protección “***sui generis***”; éste es el método empleado en Francia y Portugal, por ejemplo.
- Otra posibilidad consiste en llevar un ***registro de indicaciones geográficas***.
- Existe también la posibilidad de ***acogerse a la legislación en materia de competencia desleal*** o contra el perjuicio de la “sustitución”.

Denominación de Origen

- **Las denominaciones de origen son un tipo específico de indicaciones geográficas.** Una indicación geográfica indica que un producto determinado procede de una zona concreta. Por ejemplo, la expresión "Hecho en Colombia"
- **Una denominación de origen** es una indicación geográfica más precisa que especifica que el producto en cuestión posee ciertas cualidades y que dichas cualidades se deben esencial o exclusivamente a su lugar de origen.

Protección especies vegetales

- La protección de las obtenciones vegetales es una dimensión más de la propiedad intelectual, y como tal, es una forma de reconocer los logros de los obtentores de nuevas variedades vegetales mediante la concesión, durante un plazo limitado, de un derecho exclusivo.
- La Organización que se encarga de velar por la protección de las obtenciones vegetales es la **UPOV**, conocida así por su sigla en francés, a saber, *Union internationale pour la protection des obtentions végétales*.

¿Cómo se protegen las obtenciones?

- En el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) se prevén tres tipos de protección:
 1. mediante patentes
 2. mediante un sistema especial (“*sui generis*”)
 3. mediante una combinación de ambos sistemas

Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

- Recientemente, los conocimientos tradicionales, así como la manera de conservarlos, protegerlos y hacer un uso equitativo de ellos, han sido objeto de atención cada vez mayor en varios debates sobre política relativos a cuestiones tan diversas como la agricultura y la alimentación, el medio ambiente (especialmente la conservación de la diversidad biológica), la salud (incluidas las medicinas tradicionales), los derechos humanos y las cuestiones indígenas, la política cultural y el comercio y el desarrollo económico.

Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

- **La función de los sistemas de propiedad intelectual** en relación con los conocimientos tradicionales ha sido el tema central del debate en varios de estos ámbitos de la política en distintos foros internacionales.
- A pesar de que las cuestiones de política relativas a los conocimientos tradicionales son amplias y diversas, las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual se dividen en dos temas fundamentales:

Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

1. **La protección preventiva de los conocimientos tradicionales** o las medidas que garantizan que otras partes no logren obtener derechos de propiedad intelectual sobre conocimientos tradicionales preexistentes.
2. **La protección positiva de los conocimientos tradicionales**, como el uso de los mecanismos jurídicos existentes (contratos, restricciones de acceso y la protección mediante la propiedad intelectual).

Propiedad Intelectual y Artesanía

Aunque todos los temas que contempla el tema de la propiedad intelectual, tienen de alguna forma alguna relación con la artesanía. Es necesario precisar en algunos:

- Derecho de autor (obras aplicadas a la industria)
- Marca. Marcas de certificación. Eje. Sello de hecho a mano. Marcas colectivas, etc..
- Indicaciones geográficas y denominaciones de origen.
- Recursos genéticos, conocimiento tradicional y expresiones del folclore.
- Dibujos y modelos industriales (Estrategia de diseño)